



# GACETA DE MANILA

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

#### Servicio de la Plaza para el día 27 de Mayo de 1896.

**Parada: Artillería y Provisional núm. 1.**—Jefe día, Sr. Comandante del Provisional núm. 1, Don Guillermo Perez Hikman.—Imaginario, otro del 70, Francisco Lopez Arteaga.—Hospital y provisiones: Artillería, 5.º Capitán.—Vigilancia de 4 pié: Provisional núm. 1, 10 Teniente.—Paseo de enfermos: Provisional núm. 1.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Demétrio Cañías.

## Anuncios oficiales.

### INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Nombrado por Real Decreto núm. 236 de 26 de febrero último, Jefe de Administración de 2.ª clase Médico Inspector general de Beneficencia y Sanidad de estas Islas, con esta fecha me he hecho cargo de la citada Inspección en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto antes citado, cesando al propio tiempo el que desempeñaba interinamente Antonio Trelles.

Lo que se publica en la Gaceta para general conocimiento y á los efectos procedentes.

Manila, 25 de Mayo de 1896.—Wenceslao Martínez.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA

**Clero parroquial de Manila y sus arrabales.**

Esta Administración pone en conocimiento de los Párrocos de Manila y sus arrabales que pueden presentarse en dicha oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes, de ocho á once de la mañana en los días laborables desde el día 9 de Junio entrante.

En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días serán dados de baja sus partidas en la nómina y alta en la del siguiente mes.

Manila, 23 de Mayo de 1896.—Romero. 2

### Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días por el orden que á continuación se expresan.

Día 1.º de Junio entrante: Jubilados, Cesantes Pensionistas de Gracia.

Día 2 y 3 de Id.: Montepío Civil.

Día 5 y 6 de Id.: Id. Militar y Retirados del seguro de Hacienda.

Advertiendo que para los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados, podrán hacerlo los días 8 y 9 pasados los cuales serán dados de baja sus partidas en las respectivas nóminas y altas en la del siguiente mes.

Manila, 23 de Mayo de 1896.—Romero. 2

### SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE NUEVA CACERES.

El día 29 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana se celebrará antea Comisión de presupuestos y en el Salon de actos públicos de este Ayuntamiento la cuarta subasta para arrendar por un trienio la recaudación del arbitrio de la matanza y limpieza de reses que se sacrifican dentro del radio Municipal de esta Ciudad, bajo el tipo y condiciones que sirvieron para la anterior y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación é inserto en la Gaceta núm. 328 de 26 de Noviembre del año próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Nueva Cáceres 27 de Abril de 1896.—Ricardo Herrera.

### Don Francisco Pintos Ledesma, Coronel del 20.º Tercio de la Guardia Civil.

Hace saber, que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en la calle de Magallanes núm. 25 á las nueve en punto de la mañana del día 20 de Junio próximo al objeto de contratar las prendas de vestuario que pueda necesitar este Tercio durante un año, de las clases que se consignarán ante la junta económica y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el indicado punto de ocho á doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 22 de Mayo de 1896.—Francisco Pintos.

### MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar prendas de masita se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de . . . por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego. 2

### ESCUELA PRACTICA PROFESIONAL DE ARTES Y OFICIOS DE MANILA.

#### Curso de 1896-97.

Por disposición del Sr. Director de la misma, la matrícula para las enseñanzas que se dan en esta Escuela se abrirá el día 8 de Junio próximo, cerrándose el 20 del mismo mes. Los que deseen matricularse deberán acudir á esta Secretaría (Palacio 8) de 4 1/2 á 8 de la tarde en el transcurso de los días señalados que no sean festivos.

Conforme á las disposiciones vigentes dicha enseñanza está dividida en las siguientes secciones:

#### 1.ª SECCION DE APRENDICES.

##### 1.º grupo.

Nociones de Aritmética y Geometría prácticas. Dibujo lineal. Trabajos en los talleres en la Escuela relativos al oficio en que el aprendiz se haya matriculado.

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1868.)

#### 2.º grupo.

Nociones de Física. Conocimiento de materiales relacionados con el oficio en que se hayan matriculado. Dibujo industrial. Trabajos en los talleres de la Escuela relativos al oficio en que el aprendiz fué matriculado al entrar en esta sección (2.º curso.)

#### 3.º grupo.

Nociones de Mecánica. Dibujo de adorno. 3.º curso de trabajos hechos en los talleres de la Escuela referentes al oficio en que el aprendiz fué matriculado al entrar en esta sección. Las enseñanzas de taller corresponden á los oficios siguientes: Herrero, Cerrajero, Tornero, Ajustador, Calderero, Carpintero, Ebanista, Tallista, Tipógrafo Grabador, Litógrafo, Albañil y Cantero.—Modelado y vaciado.

La matrícula es gratuita, pero los que deseen matricularse han de presentar un sello móvil de 10 céntimos.

Para matricularse en esta sección es indispensable saber hablar, leer y escribir en castellano con alguna corrección.

Los que se matriculen con el carácter de aprendiz, se sujetarán en un todo al orden de asignaturas y número de cursos que marque el plan vigente. Al terminar los estudios que abraza este, se le expedirá un certificado en el que conste haber cursado con aprovechamiento sus estudios en la Sección de aprendices citada.

#### 2.ª SECCION DE OBREROS ARTESANOS Y SIN PLAN DE TERMINADO.

Elementos de Aritmética y Geometría, con aplicación á las artes y oficios. Idem de Física y Química, con id. id. Nociones de Mecánica, con id. id. Conocimiento de materiales, en cuanto se relacione con los conocimientos cultivados en la Escuela. Principios de construcción. Dibujo geométrico industrial, con instrumentos y á mano alzada. Dibujo de figuras de adorno y aplicaciones del colorido á la ornamentación. Modelado y vaciado. Aritmética Mercantil. Teneduría de libros y correspondencia mercantil. Idioma francés. Id. inglés.

Perfeccionamiento, por medio de trabajos verificados en los talleres de la Escuela de los oficios siguientes: herrero, cerrajero, tornero, ajustador, calderero, carpintero, ebanista, tallista, tipógrafo, grabador, litógrafo albañil y cantero.

La matrícula es gratuita, pero los que deseen matricularse han de presentar un sello de móvil de 10 céntimos.

Para matricularse en esta sección es indispensable saber hablar, leer y escribir en castellano con alguna corrección.

La matrícula en las clases orales y gráficas para los artesanos será libre, pudiendo ingresar en esta Sección cuantos deseen hacerlo, examinándose de las asignaturas que quieran y sin sujetarse á orden de materiales alguno, sean ó no alumnos de la Escuela.

Para examinarse de las asignaturas prácticas y



plásticas de Taller, será condición indispensable estar matriculado en ellas, y encontrarse á juicio del Profesor ó Maestro en disposición de presentarse á exámen.

3.ª SECCION DE MAQUINISTAS TERRESTRES.

1.º grupo.

Elementos de Aritmética y Geometría, con aplicación á los problemas relativos á las calderas y máquinas.

Dibujo industrial con aplicación á la representación en proyecciones de órganos de máquinas.

Taller de forja y fundición (trabajos en él.)

2.º grupo.

Elemento de Física, á las calderas y máquinas.

Dibujo industrial, con aplicación á la representación en proyecciones del conjunto de órganos y máquinas completas.

Taller de ajuste, trabajos con la lima.

3.º grupo.

Nociones de Mecánica, comprendiendo la Estática, Cinemática, Dinámica é Hidráulica.

Dibujo industrial, comprendiendo: levantamiento de planos de máquinas, formando croquis á pulso y con acotaciones; formación de planos teniendo á la vista los mencionados croquis. Trazado de los diferentes sistemas de distribución.

Taller de ajuste, trabajos con el torno.

4.º grupo.

Máquinas monteras.

Conducción y conservación de máquinas.

Reparación de averías y trabajos de calderería.

Prácticas de ajuste y montaje de máquinas.

Visitas á establecimientos industriales.

La matrícula es gratuita, pero los que deseen matricularse han de presentar un sello móvil de 10 céntimos.

Para matricularse en esta sección es indispensable saber hablar leer y escribir en castellano con alguna corrección.

Los que aspiren á maquinistas terrestres, deberán haber aprobado en la Escuela, las asignaturas que comprende esta Sección, en el órden que se marca en su plan de estudios se marca, y con la extensión que señalen los programas correspondientes.

Al terminar con aprovechamiento dichos estudios, se les expedirá por la Escuela, un certificado de Maquinistas terrestres de la Escuela de Artes y Oficios de Manila.

4.ª SECCION DE OBREROS ELECTRICISTAS.

1.º grupo.

Elementos de Aritmética y Geometría.

Dibujo industrial, con aplicación á la representación en proyecciones de pilas, acumuladores y de los diversos elementos que entran en las instalaciones eléctricas.

Trabajos con la lima.

2.º grupo.

Elementos de Física y Química.

Dibujo industrial, con aplicación á la representación en proyecciones de máquinas eléctricas.

Trabajos elementales de carpintería.

3.º grupo.

Electricidad práctica, con aplicación de las corrientes hidró-eléctricas á la galvanoplastia, aparatos telegráficos y telefónicos. Instalación de líneas. Reparación de averías.

Unidades y medidas eléctricas.

Lectura de planos.

4.º grupo.

Electricidad práctica, comprendiendo la aplicación de las corrientes de inducción á los generadores eléctricos.

Motores eléctricos industriales.

Instalaciones eléctricas.—Reparaciones de averías.

La matrícula es gratuita, pero los que deseen matricularse han de presentar un sello móvil de 10 céntimos.

Para matricularse en esta sección es indispensable saber hablar leer y escribir en castellano con alguna corrección.

Los que aspiren á Obrero electricista, podrán cursar desde luego el 3.º curso que marca el plan de enseñanza correspondiente á esta Sección, si en exámen previo, ante un Tribunal de Profesores de la Escuela, queda aprobado de todas las materias que constituyen los cursos anteriores. Sin cursarlos en la Escuela, no se admitirá á exámen del 3.º y 4.º curso. Una vez aprobado el alumno de

todas las asignaturas que comprende la enseñanza del Obrero electricista, se le expedirá por la Escuela, un certificado de Obrero electricista de la Escuela de Artes y Oficios de Manila.

5.ª SECCION DE MAESTROS DE OBRAS.

1.º grupo.

1. Elementos de Aritmética.

2. Nociones de Geometría.

Dibujo Lineal y topográfico.

Taller de cantería y albañilería (trabajos en él.)

2.º grupo.

1. Nociones de Trigonometría Rectilínea (conocimiento de líneas y resolución de triángulos.)

2. Nociones de Geometría Descriptiva.

3. Elementos de Topografía.

Dibujo de adorno.

Taller de carpintería (trabajos en él.)

3.º grupo.

1. Nociones de Física.

2. Nociones de Mecánica Estática y resistencia de materiales.

3. Conocimiento de materiales.

Dibujo arquitectónico.

Asistencia á los talleres de forja y ajuste.—(días alternos.)

4.º grupo.

1. Nociones de Estereotomía.

2. Construcción.

3. Higiene de la construcción.

Legislación sobre propiedad urbana.

Los que aspiren á este Título deberán, para empezar sus estudios en la Escuela de Manila, ser aprobados ante un Tribunal de la misma en un exámen general, de las materias que comprende la primera enseñanza superior y, especialmente del idioma castellano por derechos de este exámen dos pesos y medio en metálico, distribuyéndose el producto entre los Jueces del Tribunal: Por derechos de matrícula satisfarán, al tiempo de verificar la inscripción, veinte céntimos por asignatura oral:

Los que aspiren al Título de Maestros de Obras, deberán aprobar en la Escuela, las asignaturas que comprende esta Sección, en el órden que se marca en su plan de estudios, y con la extensión que señalen los programas correspondientes. Aprobado que sea el alumno en todas las asignaturas que comprende la enseñanza de Maestros de Obras, se someterá á dos ejercicios, consistiendo el primero, en un exámen que durará una hora, sobre todas las asignaturas de la carrera; en el segundo redactará en el término de doce horas, un anteproyecto de edificio (entre tres sacados á la suerte por el candidato) en el que se marcarán por sus líneas principales, la planta y alzado con las acotaciones correspondientes. A este efecto los Profesores respectivos, formularán todos los años treinta problemas de proyecto, de los casos más comunes de edificaciones urbanas. El Título de Maestro de Obras de la Escuela de Artes y oficios de Manila, no se le expedirá hasta tanto no presente certificado de haber trabajado durante un año completo, con el carácter de Aparejador, Capataz ó Maestros, á las órdenes de un Ingeniero ó Arquitecto ó otro Maestro con Título.

6.ª SECCION DE PERITOS MERCANTILES.

1.º grupo.

1. Aritmética Mercantil.

2. Geografía Descriptiva.

3. Idioma francés (1.º curso.)

2.º grupo.

1. Geografía y Estadística comerciales.

2. Contabilidad y Teneduría de libros.

3. Idioma inglés (1.º curso.)

4. Id. francés (2.º curso.)

3.º grupo.

1. Nociones de Economía Política.

2. Legislación Mercantil é Industrial.

3. Práctica de correspondencia y operaciones mercantiles.

4. Idioma inglés (2.º curso.)

Los que aspiren á este título deberán para empezar sus estudios en la Escuela de Manila, ser aprobados ante un Tribunal de la misma, en un exámen general, de las materias que comprende la primera enseñanza superior y especialmente del idioma castellano, y de las operaciones con los números enteros fraccionarios y decimales, aquellos que hayan de seguir los estudios correspondientes al Perito mercantil.

Los aspirantes á dicho Título pagarán por derechos de este exámen dos pesos y medio en metálico distribuyéndose el producto entre los Jueces del Tribunal: Por derechos de matrícula satisfarán, al tiempo de verificar la inscripción, veinte céntimos por asignatura oral:

Podrán aspirar al Título de Perito Mercantil, los que hayan aprobado en la Escuela todas las asignaturas que comprende esta Sección, en el órden que se marca en su plan de estudios, y con la extensión que señalen los Programas correspondientes. Los que pretendan dicho Título, se someterán una vez cumplido el requisito que marca el párrafo anterior, á dos ejercicios consistiendo el primero, en un exámen que durará una hora sobre las asignaturas de la carrera; y el segundo, en redactar en el término de tres horas todas las operaciones de un negocio mercantil elegido por el candidato entre tres sacados á la suerte. A este efecto, todos los años formularán los Profesores respectivos, treinta temas de casos de los más frecuentes en el ejercicio de la profesión.

Las enseñanzas prácticas consisten en trabajos verificados en los Talleres de la Escuela, ejercicios en Museos y Laboratorios de la misma, visitas hechas por los alumnos á fábricas y talleres bajo la dirección de sus respectivos Profesores, Ayudantes ó Maestros, y visitas á obras en construcción.

Todas las enseñanzas se dan con aplicación á cada una de las Secciones que determina el plan señalado, y con la extensión que para cada una expresan los programas de la Escuela.

Los alumnos matriculados en las cuatro últimas secciones perderán el derecho á examinarse, en los exámenes ordinarios, á las quince faltas de asistencia injustificadas á juicio del Profesor; y también en los extraordinarios si el número de aquellas llegare á treinta. Los matriculados en la de aprendices y Obreros y Artesanos, perderán los derechos citados al comer veinticinco y treinta y cinco respectivamente.

El Director oyendo á los Profesores de las asignaturas que curse el alumno, podrá en caso de enfermedad justificada, conceder el exámen en los extraordinarios.

Manila, 22 de Mayo de 1896.—El Secretario, Ramón Irureta Goyena.

Don Cirilo Ganut y Cruz, Capitán municipal y comisionado especial de apremio contra los cabezas resagadas de este pueblo de Victoria provincia de Tarlac etc.

Hace saber que en virtud de lo acordado de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto por el Señor Administrador de Hacienda de esta provincia se saca á 1.ª subasta los bienes embargados del difunto ex-cabeza D. Esteban Rigor y de su fiador también difunto D. Teodoro Ráiz en el día lunes 1.º del entrante mes de Junio á las ocho en punto de su mañana, bajo el tipo en progresión ascendente de sus respectivos avalúos que serán adjudicadas á mejor postor que presentare con la advertencia de que no se admitirá postor alguno que cubra la tercera parte de sus importes. Dicha subasta tendrá lugar en los salones públicos de este Tribunal sito en la calle Real de esta población en el día y hora indicados.

Relación de los bienes del ex-cabeza de barangay Pesos Cént.

Una casa compuesta de caña y cogon completamente destrozada y casi inhabitable con su correspondiente solar situado en el sitio Levante de esta población que linda al Norte con el de D. Pablo y Olegario Rigor, al Sur con el de Anastasio Golope y Domingo Briones, al Este con el de Pedro Ancheta y Exequiel Patricio y al Oeste con el de Severino Galapia y sembrado con un caña espina justipreciado en Sais harigues de madera á 25 céntimos cada uno

Una partida de tierra palayera situada en Penac de esta comprensión que linda al Norte con los terrenos de D. Ignacio Villarta, al Sur con el de Roman Ancheta al Este, al Srigido con el de Macario Patricio y al Oeste con el de Pedro Galacio justipreciado en



Otra id. Bancag situado en Tambol de esta misma comprensión que linda al Norte una sanja al Súr con D. Pablo Rigor Roman al Este con el de Buenaventura Villacentino y al Oeste con el de D. Sergio Rigor Raymundo y Segismundo Gagasin despreciado en. 80'00

Otra id. en Bulaquid de esta misma comprensión que linda al Norte y Súr con terrenos de Pedro Mariano al Este con una sanja y al Oeste con los de Doña Valentina Encarnación avaluada en. 8'00

Bienes del fiador.

Una casa compuesta de materiales ligeros con harigues y suelo de maderas con correspondiente solar que linda al Norte con la calle Alfonso al Súr con el solar de Cecilio Guzman, al Este con el de Valdomero Soria y D. Mariano Domalinda al Oeste con la calle Gerona avaluada en. 60'00

Dado en el Tribunal municipal de Victotria á 23 de Mayo de 1896.—El Capitán municipal Cirilo Ganut.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación).

Instancias obrantes en la Junta provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta el 26 de Octubre último.

Pueblo de Misamis.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like Basilia Saquin, Blas Arcadio, Bonifacio Ocampos, Bernardino Engracia, El mismo, Benedicto Garaines, Basilio Caamano, Bruno Agdon, Blas Costanera, Gayetano Ocampos, Candelario Mipallon, Olofas Padilla, Gayetano Osario, Cecilio Garaines, Calixto Balceña, Priscanto Rubio, Cirilo Cebedo, Clemente Plata, Cecilia Ochate, Chino Ang Quico (In-), Domingo Rosario, Amazo Gonzaga, Dionisia Sobornal, Eduarda Adoma, Emigdio Fuentes, Eduardo Bigontis, Eustaquio Villanueva, Florentina Medina, Fernando Carcabilla, Ap-Tongco, Francisco Inagdaun, Francisco Acasio, Fermina Arcadio, Francisco Rano, Francisco Dumaglug, Francisca Carreon, Florentino Sumuan, Fulgencio Colcol.

(Se continuará.)

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Sección de Fomento.

Negociado de Artes y oficios.

Debido proveerse una plaza de Profesor instructor de la Cátedra de Mecánica y Principios del Arte de Construcción en la Escuela de Artes y oficios de Iloilo, dotada con la gratificación anual de 500 pesos, el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de 8 del actual se ha servido disponer se anuncie en la Gaceta oficial de esta Capital, á fin de que las personas que deseen optar á la referida plaza la soliciten en instancia dirigida á la Superior Autoridad, acompañando copia de los títulos ó documentos que acrediten la aptitud para el desempeño

de la misma, señalándose un plazo de 30 dias para la admisión de las expresadas instancias á contar desde la publicación del anuncio en la referida Gaceta oficial.

Manila, 18 de Mayo de 1896.—El Sub-director, Manuel Esteban.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierdos de esta Dirección General y en la subalterna de la provincia de Cavite, 4.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el Impuesto de carruajes, carros y caballos del 2.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ciento diez y siete pesos (pfs. 117'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 183 correspondiente al dia 4 de Julio del año último.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay. 1

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Bohol, 7.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos noventa y cinco pesos y cinco céntimos (pfs. 295'05) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 222 correspondiente al dia 12 de Agosto del año último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay. 1

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la Costa Oriental de la Isla de Negros, 7.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha Isla bajo el tipo en progresión ascendente de mil cuatrocientos once pesos y cincuenta céntimos (pfs. 1.411'50) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 186 correspondiente al dia 7 de Julio del año último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay. 1

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierdos de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Antique, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el Impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos

cuatro pesos y cincuenta céntimos (pfs. 504'50) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 68 correspondiente al dia 8 de Marzo del presente año.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay. 1

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 3.º.—Anón.

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 19 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 26 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y las Subalternas de Pangasinan y Zambales, 1.ª subasta pública y simultánea para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anón de las indicadas provincias, bajo el tipo de cincuenta y tres mil cincuenta y tres pesos (pfs. 53.053) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 21 de Mayo de 1896.—El Subintendente. —P. O., José de la Guardia.

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Intendencia general para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Pangasinan y Zambales, el arriendo de los fumaderos de anón en la provincia de referencia redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumaderos de esta droga.

2.ª La duración de la contrata será de tres años que empezarán á contarse desde el dia en que se notifique al contratista la aprobación por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiera terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.ª Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente la de 53.053 pesos.

4.ª El cuerpo de Carabineros y demás agentes de la autoridad prestará á los comisionados que el contratista tenga los auxilios que reclaman para la persecución del contrabando del expresado artículo.

5.ª En el caso de disponer S. M. la supresión de esta Renta, se reserva la Hacienda en derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del contratista.

6.ª Introducir en la Tesorería Central ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Pangasinan y Zambales, por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el contratista y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

7.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p/100 del importe total del servicio prestada en metálico ó en valores autorizados al efecto.

8.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á reponerla inmediatamente y si así no lo verificase sufrirá la multa de veinte pesos por cada dia de dilación, pero si ésta excediere de quince dias se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.ª El contratista no tendrá derecho que á se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, etc.



casos de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumadores á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administración de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos é establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una gúfa que exprese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse este de la introducción del efecto y expedir la correspondiente torna-guía.

13. Para la persecución del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en los impresos que la misma tiene al efecto y en calidad de reintegro un pliego de papel de pagos al Estado de 25 céntimos y cinco sellos de derechos de firma de á peso, y un sello de recibo.

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecución del contrabando cuidará el contratista de que sus comisionados no molesten en justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores y se les recogerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, los gastos de la preparación de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará á la Intendencia general de Hacienda por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Pangasinan y Zambales, el sitio ó sitios donde establezca los fumadores de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.

18. No permitirá al contratista la entrada en los fumadores á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibición de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 2 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumadores se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripción siguiente: «Fumadero público de Opio,» núm. ....

20. El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Intendencia y Administración de Hacienda respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores para que con este documento sean reconocidos como tales acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohíbe á los chinos fumar anfién en sus casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura, que dentro de los 10 días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasiona la saca de la primera copia que la deberá facilitar á esta Intendencia para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes los representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos la Hacienda podrá proseguir por Ad-

ministración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

*Responsabilidades que contrae el rematante.*

26. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 23 se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición admisible, se hará el servicio por administración á perjuicio del primer rematante.

*Obligaciones generales de la ley.*

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Pangasinan y Zambales la cantidad de pfs. 2652 65 5  $\frac{1}{2}$  del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposición.

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 27.

31. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepción del art. 3.º que es al del tipo en progresión ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente, que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolución al Tribunal Contencioso-Administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultáneamente debe celebrarse en la provincia de Pangasinan y Zambales, á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los Señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentara el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas pero si esta rescisión la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que esta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar en esta Intendencia dos pliegos de papel de pagos al Estado de á 5 pesos, un sello de recibo y tres sellos de derechos de

firma por valor de un peso cada uno para la extensión del título que le corresponde.

37. Si resulte empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el señor escribano de Hacienda anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son Españoles ó Extranjeros y la patente de Capatación si fuesen chinos con sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 7 de Mayo de 1896.—El Intendente, J. Gutierrez de la Vega.—Es copia.—El Subintendente, José de la Guardia.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Armonedas.

Don . . . vecino de . . . ofrezco arriendo de los fumadores de anfién de la provincia de Pangasinan y Zambales, por la cantidad de . . . pesos . . . céntimos con entera sujeción al pliego de condiciones puestas de manifiesto.

Acompañan por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de . . . pesos . . . céntimos importe del cinco por ciento que expresa la condición 27 del referido pliego.

Manila, . . . de . . . de 189. . .

Edictos

Don Vicente Reyes y Cuartero Juez de Paz suplente é interino de 1.ª instancia de este partido judicial de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los ausentes D. Florencio Macarandang D. Toribio Legaspi ambos del pueblo de Tuy y nombrado Agustín del de Balayan de este partido para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta se presenten en este juzgado á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 101 que instruyo por homicidio y daño bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les declarará contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales y les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 13 de Mayo de 1896.—Vicente Reyes.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los ausentes Maximo Ramirez y Narcisca Hernandez vecino de Banaag el 1.º y de Ermita arrabal de Manila, la última, para que por el término de 30 días contados desde esta fecha se presenten ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse el cargo que contra ellos resulta en la causa núm. 13885 que instruyo por allanamiento de morada con lesiones leves, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 7 de Mayo 1896.—Vicente Reyes.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Don Ricardo Pavon y Rosales juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Dámazo Quidasol indio natural de Candong de la provincia de Ilocos Sur vecino de Victoria provincia de Tarlac casado labrador de 37 años de edad, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este juzgado á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 72 por hurto pues de hacerlo así le oír y administrará justicia y de lo contrario seguirá sustanciando en su ausencia rebeldía.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser hábillo le remitan con las seguridades debidas á este juzgado de mi cargo.

Dado en S. Isidro á 14 de Mayo de 1896.—Ricardo Pavon.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito llamo y emplazo á Cornelio Santiago vecino de S. Antonio de esta provincia para que por el término de 15 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este juzgado á declarar en la causa número 187 por hurto, apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho hubiere.

Dado en S. Isidro á 18 de Mayo de 1896.—Ricardo Pavon.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Basilio Garcia, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este juzgado á declarar en la causa núm. 60 por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro á 16 de Mayo de 1896.—Ricardo Pavon.—Ante mí, Francisco Villarias.